



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

### SUMARIO

- \* [RESOL-2018-1416-GDEBA-MSGP](#), INCREMENTANDO MONTO DE RECOMPENSA A QUIEN BRINDE INFORMACIÓN QUE PERMITA INDIVIDUALIZAR AL AUTOR DEL HOMICIDIO DE ABY MARIBEL ULLUA.
- \* [OFICIO DEL JUZGADO FEDERAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE SALTA, SOLICITANDO COLABORACIÓN, PARA DAR CON EL PARADERO DE CASH MARÍA DEL CARMEN.](#)
- \* [RESOL-2018-1373-GDEBA-MSGP](#) Y [RESOL-2018-1374-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES 2018.
- \* [RESOL-2018-1418-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESOL-2018-1419-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN VICENTE, CARGO JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS PRESIDENTE PERÓN.
- \* [RESOL-2018-1422-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, CARGO JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CHASCOMÚS "CLASE C".
- \* [RESOL-2018-1423-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, CARGO JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN VICENTE "CLASE B".
- \* [RESOL-2018-1425-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) SUR, CARGO JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- \* [RESOL-2018-1426-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) NORTE, CARGO JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- \* [RESOL-2018-1427-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES, DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, CARGO JEFE DEPARTAMENTO CUSTODIAS ESPECIALES Y PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS.
- \* [RESOL-2018-1437-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO CARGOS DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESOL-2018-88-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), AUTORIZANDO CAPACITACIÓN "CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS".
- \* [RESOL-2018-387-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-391-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-393-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESOL-2018-388-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-389-GDEBA-PGSPMSGP](#), [RESOL-2018-390-GDEBA-PGSPMSGP](#), [RESOL-2018-394-GDEBA-PGSPMSGP](#), [RESOL-2018-398-GDEBA-PGSPMSGP](#), [RESOL-2018-399-GDEBA-PGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-402-GDEBA-PGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESOL-2018-392-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-400-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- \* [RESOL-2018-396-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-401-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-405-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESAS.
- \* [RESOL-2018-397-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [DI-2018-17-GDEBA-DPGSPMSGP](#), INCORPORANDO Y APROBANDO MODALIDADES PARA EL CURSO BÁSICO DE CAPACITACIÓN DE VIGILADOR PRIVADO.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1416-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Corresponde Expediente 21.100-177.281/14 y agregado 21.100-199.932/18

---

**VISTO** que por expediente N° 21.100-177.281/14 con su agregado 21.100-199.932/18 se tramita la republicación y aumento del monto ofrecido públicamente mediante Resolución Ministerial N°1544/15, a quien pueda aportar datos de interés que permitan individualizar al posible autor del homicidio de ABY MARIBEL ULLUA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, la autoridad judicial a cargo de la investigación informa (fojas 5/6), que el día 24 de agosto de 2008, en el domicilio sito en calle Oliden N°6938 de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, autor/es ignorados ingresaron a la propiedad promediando las 15:00 horas, lugar donde se encontraba la víctima, Aby Maribel Ullua de 18 años de edad quien convivía con su madre la señora Dominguez únicamente, la cual se encontraba ese día, trabajando como empleada doméstica en un barrio cerrado de la misma localidad. Luego de un gran forcejeo y golpes, el autor procedió con sus manos a atacar desde atrás a la víctima, mediante compresión en el cuello, logró asfixiarla provocándole la muerte no sin apuñalarla, presumiblemente con un cuchillo (de la casa) a la altura del pecho (lesiones que no provocaron por sí la muerte). El sujeto luego de acondicionar el lugar y borrar rastros se dió a la fuga. La víctima fue encontrada fallecida por su progenitora a las 20:00 horas aproximadamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1544/15 de fecha 13 de agosto de 2015 se ofreció pública recompensa entre la sumas de pesos cincuenta mil (\$50.000) y ciento cincuenta mil (\$150.000) a quien pueda aportar datos de interés que permitan individualizar al posible autor del homicidio de ABY MARIBEL ULLUA;

Que, la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 45);

Que, se considera viable incrementar la recompensa ofrecida públicamente a quien brinde información tendiente a aportar datos de interés que permitan individualizar al posible autor del homicidio de ABY MARIBEL ULLUA, fijándose un monto entre las sumas de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) y pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y al resultado que se logre;

Que, con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de Pilar del Departamento Judicial de San Isidro o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que, por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** INCREMENTAR, el monto de la recompensa entre las sumas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a quien pueda aportar datos de interés que permitan individualizar al posible autor del homicidio de ABY MARIBEL ULLUA, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2018-18781886-GDEBA-DPRPDMSGP).

**ARTÍCULO 2°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de Pilar del Departamento Judicial de San Isidro, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2018-18781886-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de Pilar del Departamento Judicial San Isidro. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 10:34:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

---

**ANEXO**

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
HOMICIDIO DE ABY MARIBEL ULLUA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información tendiente a aportar datos de interés que permitan individualizar al posible autor del homicidio de ABY MARIBEL ULLUA, quien el día 24 de agosto de 2008, en el domicilio sito en calle Oliden N° 6938 de la

localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar, fuera hallada sin vida cuando autor/es ignorados ingresaron a la propiedad promediando las 15:00 horas, lugar donde se encontraba la víctima Aby Maribel Ullua de 18 años de edad, quien convivía con su madre la señora Dominguez únicamente, la cual se encontraba ese día, trabajando como empleada doméstica en un barrio cerrado de la misma localidad. Luego de un gran forcejeo y golpes, el autor procedió con sus manos a atacar desde atrás a la víctima, mediante compresión en el cuello, logró asfixiarla provocándole la muerte no sin apuñalarla, presumiblemente con un cuchillo (de la casa) a la altura del pecho (lesiones que no provocaron por sí la muerte). El sujeto luego de acondicionar el lugar y borrar rastros se dio a la fuga. La víctima fue encontrada fallecida por su progenitora a las 20:00 horas aproximadamente.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de Pilar del Departamento Judicial San Isidro (IPP N° 14-02-85886-08). Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de Pilar del Departamento Judicial San Isidro (sita en calle Avenida Tucumán N° 501, piso 2°, Pilar, teléfono 0230 442-4876/4877/4878, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N°118, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091), de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2018-18781886-GDEBA-DPRPDMSGP

---

**SOLICITA COLABORACIÓN EL JUZGADO FEDERAL N° 2  
JUEZ FEDERAL DR. MEDINA MIGUEL ANTONIO  
DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

De acuerdo al Oficio enviado por el Juzgado Federal N° 2, Secretaría Penal N° 4 de la provincia de Salta, solicitando colaboración y reiteración en el marco del expediente N° 22000020/2012, caratulado “Autores a establecer s/Infracción Ley 26.364, víctima Cash María del Carmen”, tramitado bajo expediente de este Ministerio N° 21.100-223.231/18.

**SOLICITUD DE PARADERO SOLICITADO  
POR LA JUSTICIA ARGENTINA  
MARIA CASH  
RECOMPENSA  
\$1.000.000**



**ANTES DE DESAPARECER**



**POSIBLE PROGRESIONES DE IMÁGENES**

Desapareció el 8 de julio de 2011. Las personas que puedan aportar información para dar con su paradero deben comunicarse con: Juzgado federal Teléfonos: (+54-387) 431-7834, 422-0318 y 421-9375 (Fax) en días hábiles. Asimismo se encuentra disponible también las 24 horas línea gratuita 0800-888-8804 (Gendarmería Nacional).-

AYÚDANOS A ENCONTRARLA



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1373-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expediente N° 21.100-012.579/18 alcance 14

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-012.579/18 alcance 14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Docentes para el período 2018;

Que el aludido Contrato fue celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y el docente Pablo Alberto POLAROLO, que se desempeña en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Descentralizada Mar del Plata (CAEEP);

Que la persona propuesta reúne los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y el docente Pablo Alberto POLAROLO D.N.I. N° 22.864.240, en las condiciones indicadas en el mismo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 342 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

**ARTÍCULO 3°.** Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia de los contratos que por la presente se aprueban, así como la razonabilidad de sus montos y control del efectivo cumplimiento de los mismos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los promueven y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal-Regímenes Policiales, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.21 09:59:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1374-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expediente N° 21.100-099.612/18 - Curso "Guía de Canes en el Área de Seguridad"

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-099.612/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en el dictado del Curso "Guía de Canes en el Área de Seguridad", perteneciente a la Dirección de Veterinaria y Bromatología;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa acorde al proyecto educativo diseñado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los docentes que se consignan en el Anexo Único (IF-2018-18386781-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones indicadas en los mismos desde el 30 de mayo hasta el 27 de julio de 2018.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 342 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G 999 "Horas Cátedras".

**ARTÍCULO 3°.** Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia de los contratos que por la presente se aprueban, así como la razonabilidad de sus montos y control del efectivo cumplimiento de los mismos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los promueven y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal-Regímenes Policiales, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.21 10:02:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-18386781-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expediente N° 21.100-099.612/18 - Curso "Guía de Canes en el Área de Seguridad"

Expediente N° 21.100-099.612/18  
Curso "Guía de Canes en el Área de Seguridad"

**ANEXO ÚNICO**

**APELLIDO, NOMBRES**

ABELDAÑO, ABEL RICARDO  
BONAVERA, OSVALDO DARIO  
BORGATTI, ADRIAN CARLOS  
FUENTE, BETTANIA LUCIANA  
SISTO, ADRIAN LORENZO

**DNI**

24.155.219  
12.710.311  
26.626.351  
27.280.168  
17.799.235

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.09.03 12:12:01 -0300'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1418-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-06093444-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Claudio Ruben ACEVEDO y otros

---

**VISTO** que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2018-20844124-GDEBA- DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 10:38:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-20844124-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Septiembre de 2018

Referencia: Anexo Único Expte. N° EX-2018-06093444-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Claudio Ruben ACEVEDO y otros

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ACEVEDO CLAUDIO RUBEN	21972868	020424	EX-2018-06093444-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	FONDOVILA MARIELA CRISTINA	17350603	019772	EX-2018-02649280-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	GONZALEZ MAURICIO PABLO	20834012	018448	EX-2018-11739471-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	PEREIRA CLAUDIO MARCELO	21648320	019523	EX-2018-10181310-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	13833639	129671	EX-2018-14627465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	ACCJARRETTI NESTOR ROBERTO	17280250	122658	EX-2018-05706798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	ARRIBI RUBEN ALEJANDRO	16223630	127070	EX-2018-11037853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	DIAZ JUAN CARLOS	20375974	137383	EX-2018-07308521-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	GARCIA JUAN JOSE	16598161	138263	EX-2018-11398628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GARCIA WALTER MIGUEL	20018132	138436	EX-2018-11585789-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GOMEZ DOMINGO ANGEL	30597018	139399	EX-2018-11771467-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LARGHIERI ALBERTO OSCAR	14980117	133224	EX-2018-11531001-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	LAVECCHIA EDUARDO ALBERTO	18344460	130799	EX-2018-13869116-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	LOPEZ ENRIQUE OMAR	16722723	131788	EX-2018-14101357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	LUNA GLADYS GRACIELA	23143119	141847	EX-2018-13083703-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MAIDANA FABIAN BELISARIO	20507613	137191	EX-2018-14699929-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MORA CARLOS OSCAR	11915146	127708	EX-2018-05240609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	PORTILLO JULIO VICTOR	18399922	144896	EX-2018-09006459-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SAN MARTIN MIGUEL ANGEL	18223907	141418	EX-2018-06006298-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	TOMASELLI ADOLFO HERNAN	20412434	142321	EX-2018-01572563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	TOSCANO RUBEN HORACIO	18220525	136326	EX-2018-11400741-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	ARZUAGA FRANCISCO ANDRES	20035842	141216	EX-2018-14575230-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	GEREME GUSTAVO HECTOR	14371254	133626	EX-2018-13926900-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	MIÑO HECTOR VALENTIN	22801524	144860	EX-2018-15227051-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	PUJOL ALEJANDRA ELIZABETH	16791136	127110	EX-2018-13107958-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	RAMPOLDI LUIS OSCAR	17101758	144716	EX-2018-11532808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	SANCHEZ FELIX RODOLFO	18328051	124126	EX-2018-12042910-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
28	PECORA JOSE CLAUDIO	14182514	142573	EX-2018-13306677-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
29	BARRUECO HERNAN EDGARDO	22605857	144706	EX-2018-13896936-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	CIPOLLA FABIANA SILVINA	21444183	144387	EX-2018-12758552-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	NIEVAS HECTOR ANTONIO	18169252	140237	EX-2018-04974057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
32	BRINDO SERGIO EDGARDO	16487210	145170	EX-2018-13806492-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.09.19 15:08:13 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1419-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-06904611-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Carlos Alejandro CASTRO

**VISTO** el expediente N° EX-2018-06904611-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Carlos Alejandro CASTRO, legajo N° 21.337, en el cargo de Jefe División Comando de Patrullas Presidente Perón, en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad San Vicente;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, creándose, entre otras, las unidades policiales denominadas "Comandos de Patrullas", sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Jefatura Departamental de Seguridad San Vicente, en el cargo de Jefe División Comando de Patrullas Presidente

Perón, al Comisario del Subescalafón Comando Carlos Alejandro CASTRO (DNI 21.848.232 - clase 1971), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 10:40:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1422-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-07295534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Gustavo Roberto TETA.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-07295534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Roberto TETA, legajo N° 18.691, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Chascomús "Clase C";

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Chascomús "Clase C", al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Roberto TETA (DNI 20.777.440 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Roberto TETA (DNI 20.777.440 - clase 1969), a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 10:44:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1423-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-07279644-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Oscar Osvaldo FRIAS.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-07279644-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Osvaldo FRIAS, legajo N° 17.833, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad San Vicente "Clase B";

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad San Vicente "Clase B", al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Osvaldo FRIAS (DNI 20.348.709 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Osvaldo FRIAS (DNI 20.348.709 - clase 1969), a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 10:45:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1425-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-14882467-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Marcelo Adrián URREJOLA.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-14882467-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Adrián URREJOLA, legajo N° 21.215, en el cargo de Jefe División Secretaría en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación “Coordinación Operativa de Seguridad” por “Subcoordinación General Operativa”;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur, en el cargo de Jefe División Secretaría, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Adrián URREJOLA (DNI 20.364.446 - clase 1968), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Adrián URREJOLA (DNI 20.364.446 - clase 1968), a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 10:48:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1426-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-04399594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Gustavo Alejandro BLANCO.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-04399594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Gustavo Alejandro BLANCO, legajo N° 20.915, en el cargo de Jefe División Secretaría, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Norte;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que por Resolución N° 246/17 se designó en el cargo de Jefe División Secretaría al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando Gabriel Alejandro HIDALGO, legajo N° 23.083, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe División Secretaría, del Comisario del Subescalafón Comando Gabriel Alejandro HIDALGO (DNI 24.028.544 - clase 1974), dispuesta por Resolución N° 246/17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Norte, en el cargo de Jefe División Secretaría, al Comisario del Subescalafón Comando Gustavo Alejandro BLANCO (DNI 20.879.420 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 10:50:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1427-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expte. N° EX-2018-07537814-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Claudio Enrique ROQUE.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-07537814-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Claudio Enrique ROQUE, legajo N° 19.562, en el cargo de Jefe Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, en el ámbito de la Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos;

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-526-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales;

Que por Resolución N° RESOL-2018-284-GDEBA-MSGP se designó en el cargo de Jefe Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Luis Oscar ECHARTE, legajo N° 16.504, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Luis Oscar ECHARTE (DNI 17.420.645 - clase 1965), dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-284-GDEBA-MSGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, en el cargo de Jefe Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Claudio Enrique ROQUE (DNI 21.056.596 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 10:53:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1437-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Limitaciones de cargo Jorge Juan Israel FERRARI y otros.

---

**VISTO** que deviene menester en la instancia disponer la limitaciones de las designaciones de cargo de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que del registro de las fojas de servicios de los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, se desprende que han cesado en el desempeño de las funciones de los cargos que se especifican en el mismo;

Que consecuentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que disponga la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO ÚNICO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2018- 21337277-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.09.25 18:15:47 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-21337277-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Anexo Único, Limitaciones de cargo Jorge Juan Israel FERRARI y otros.

---

**ANEXO ÚNICO**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Juan Israel FERRARI (DNI 20.719.741 - clase 1969), legajo N° 18.822, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Tapalqué, dispuesta por Resolución N° 2935/11.

Comisario del Subescalafón Comando Matías Iván ROYG (DNI 25.639.677 - clase 1977), legajo N° 22.547, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Comisaría Tres Lomas, dispuesta por Resolución N° 1799/15.

Comisario del Subescalafón Comando Pablo Daniel LOPEZ (DNI 24.869.018 - clase 1975), legajo N° 23.116, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Turismo, Deportes y Esparcimiento, dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-249-E-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalafón Comando José Luis GIMENO (DNI 23.926.110 - clase 1974), legajo N° 21.414, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Unidad de Policía de Prevención Local Mercedes, dispuesta por Resolución N° 2541/15.

Subcomisario del Subescalafón Comando Marcos Emiliano COLUCCIO (DNI 25.525.037 - clase 1976), legajo N° 24.101, a quien se le limita la designación en el cargo Jefe de Estación de Policía Comunal San Antonio de Areco, dispuesta por Resolución N° 1213/14.

Subcomisario del Subescalafón Comando Claudia Maricel SANCHEZ (DNI 26.126.499 - clase 1977), legajo N° 24.826, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental San Nicolás, dispuesta por Resolución N° 157/14.

Subcomisario del Subescalafón Administrativo Mariela Haydee MENEGAZZI (DNI 21.430.934 - clase 1970), legajo N° 137.098, a quien se le limita la asignación de funciones de Jefe Departamento Compras y Contrataciones, dispuesta por Resolución N° 1257/16.

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Andrés Gonzalo HERNANDEZ (DNI 27.384.194 - clase 1979), legajo N° 168.809, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Proyectos (División Ingeniería y Servicios Tecnológicos-Departamento Preventivo y Correctivo), dispuesta por Resolución N° 264/12.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
sp=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIF 2019411511  
Date: 2018.09.24 16:20:52 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-88-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Septiembre de 2018

**Referencia:** Expediente N°21.100-236.961/18

---

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-236.961/18, por el cual la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) y la Dirección Provincial de Gestión Estratégica del Capital Humano de la provincia de Buenos Aires, propician la realización del programa de capacitación “Centro de Desarrollo de Competencias”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la realización del programa de capacitación denominado “**Centro de Desarrollo de Competencias**”, Eje Gestión por Vínculos y Eje Gestión por Resultados, destinado a funcionarios ejecutivos, jefes y/o coordinadores de equipo o responsables de programas que pertenezcan al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará bajo la modalidad de afectación de servicio, de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a través de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2018.09.20 11:57:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-387-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7723

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-105.782/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.723, en la que resulta imputada la firma BARRIO LAS CASUARINAS y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 12 de abril de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO LAS CASUARINAS, sito en la calle General Viamonte N° 1784 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, constataron la presencia del Sr. RIVERO Jorge Luis DNI N° 32.582.964, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular, se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Dichas tareas las realizaba vistiendo ropa de civil sin portar armas de fuego;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y el personal, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO LAS CASUARINAS, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO LAS CASUARINAS, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma BARRIO LAS CASUARINAS, con domicilio real en la calle General Viamonte N° 1784 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.20 11:18:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-388-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 5993

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-958.779/10 correspondiente a la causa contravencional N° 5.993, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD DEL OESTE S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de julio de 2010, en la sede de la firma SEGURIDAD DEL OESTE S.R.L., sita en la calle Belgrano N° 801 de la localidad y partido de Morón, lugar en el cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar, asimismo se entrevistaron con un testigo, quien manifestó que la empresa de marras no funciona en el lugar hace más de tres años;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa SEGURIDAD DEL OESTE S.R.L., se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 2154 de fecha 28 de junio de 2000, con sede social autorizada en la calle Belgrano esquina Entre Ríos N° 801 de la localidad y partido de Morón, y cancelada de oficio por Resolución 89/17 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD DEL OESTE S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Belgrano esquina Entre Ríos N°801 de la localidad y partido de Moron;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la ley 12.297 no sería de aplicación, ya que se trata de una decisión condicionada a causas o medidas que hubieran obstado el otorgamiento de la habilitación respectiva por parte de la Autoridad de Aplicación, y su aplicación devendría en abstracto, toda vez que se trata de una prestadora que ya se encuentra cancelada, no obstante, en la especie sería aplicable la multa prevista en el artículo 52 de la ley 12.297, por infracción al artículo 47 inciso h de la citada norma;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD DEL OESTE S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle Belgrano esquina Entre Ríos N° 801 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.20 11:19:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-389-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 6868

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-288.150/18, correspondiente a la causa contravencional N° 6.868, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 16 de septiembre de 2014, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO FARM CLUB (HARAS ARGENTINO), sito en la Ruta 192 Km. 2,5 de la localidad de Open Door, partido de Lujan; se constató la presencia del Sr. GONZALEZ Diego Omar DNI N° 33.422.216, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., en dicha ocasión se encontraba acompañado de los Sres. CANO Horacio Daniel DNI N° 34.936.466 y ALONSO Alberto Gustavo DNI N° 24.568.957, ambos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, función que desempeñaban vistiendo uniforme provisto por la prestadora;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 477 de fecha 5 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 P.B. de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; el objetivo no está declarado para ACP SEGURIDAD S.A., pero si para la empresa COM PRIVADA S.R.L. desde el 22 de julio de 2010, sin haber registro de baja. Los vigiladores no se encuentran declarados. En tanto, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón;

Que debidamente emplazada, la empresa COM PRIVADA S.R.L no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.20 11:19:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-390-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7169

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-362.861/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.169, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LUSON SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de abril de 2016, en la sede de la firma LUSON SEGURIDAD S.A., sita en la calle Perdriel N° 2243 Piso 2 Departamento 8 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí, recabándose que la misma jamás llegó a funcionar allí. Que siendo atendidos por la Sra. VERA Laura Soledad DNI N° 31.786.933, manifestó que la empresa de seguridad funciona en el mismo edificio departamento 10 del piso 2, que el departamento 8 resulta ser una vivienda familiar. Que consecuentemente proceden a llamar al departamento 10, no siendo atendidos por persona alguna, dejando un duplicado pegado en la puerta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa LUSON SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 4848, de fecha 3 de noviembre del 2009, con domicilio autorizado en la calle Perdriel N° 2243 Piso 2 Departamento 8 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada LUSON SEGURIDAD S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Domingo de Acassuso N° 3898 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LUSON SEGURIDAD S.A., con domicilio autorizado en la calle Perdriel N° 2243 Piso 2 Departamento 8 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2º.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.20 11:21:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-391-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7676

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-064.302/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.676, en la que resulta imputada la firma BARRIO LA HERRADURA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 6 de marzo de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO LA HERRADURA, sito en la calle Quirno N° 2650 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, constataron la presencia del Sr. CUELLO Joan Alan DNI N° 20.900.052, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del BARRIO LA HERRADURA, se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Dichas tareas las realizaba vistiendo ropa de civil sin portar armas de fuego;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo fue declarado el 20 de marzo de 2001 por la Cooperativa de Trabajo Eulen Limitada, en tanto, el personal no se halla declarado;

Que debidamente emplazada la firma BARRIO LA HERRADURA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO LA HERRADURA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma BARRIO LA HERRADURA, con domicilio real en la calle Quirno N° 2650 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N°50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.20 11:22:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

Número: RESOL-2018-392-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Septiembre de 2018

Referencia: CC 7560

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-889.646/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.560, en el que resulta imputado el Sr. HERRERO Rubén Jorge, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles Rosales y Solier de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública identificándose al Sr. HERRERO Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, quien refirió ser vigilador particular, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Manifestó que le pagaba el Sr. CHAUSINO Raúl teléfono 1156224790, desconociendo otro dato. Utilizaba un teléfono celular marca BlackBerry modelo 9300 N° de IMEI 352902054513686;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el objetivo como la persona identificada, no se encuentran declarados ante el Organismo de Control;

Que debidamente emplazado, el Sr. HERRERO Rubén Jorge, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. HERRERO Rubén Jorge, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a Sr. HERRERO Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, con domicilio real y constituido en la calle San Luis N° 2139 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.20 11:23:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-393-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7614

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-002.091/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.614, en la que resulta imputada la firma BARRIO CERRADO GUIDO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 3 de enero de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO CERRADO GUIDO, sito en la calle Guido N° 1700 de la localidad de Manzanares, partido de Pilar; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. GONZALEZ Bernardino DNI N° 11.429.262, quien manifestó desempeñarse como vigilador del Barrio. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, como así también controlando el ingreso y egreso de personas y vehículos, tareas que realizaba con ropas de civil;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la firma BARRIO CERRADO GUIDO, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO CERRADO GUIDO, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma BARRIO CERRADO GUIDO, con domicilio constituido en la calle Guido N° 1700 de la localidad de y partido de Pilar; con una multa de pesos treientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 307.940,49), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.20 11:24:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-394-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7124

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-238.633/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.124, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de agosto de 2014, en un objetivo denominado BLAISTEIN S.A., sito en la calle Presidente Perón N° 6383 de la localidad de Castelar, partido de Morón, se constató la presencia del Sr. TORREZ Néstor Daniel, DNI N° 30.475.446, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., en tal oportunidad cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto con logo de la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones maca Motorola modelo 1001 N° serie 356718/05/640149/7, carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 62.829 con fecha 26 de enero de 1990, con sede social autorizada en la calle Fondo de la Legua N° 425 local 7 de la localidad de Martínez partido de San Isidro, el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado;

Que debidamente emplazada, la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados y a la portación de credencial en lugar visible por parte del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., con sede social autorizada en la calle Fondo de la Legua N° 425 local 7 de la localidad de Martínez partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible y con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 10:26:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

Número: RESOL-2018-396-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

Referencia: CC 7326

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-513.876/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.326, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 5 de agosto de 2016, en un objetivo denominado CUMMINS S.A., sito en la calle Colectora Panamericana Km. 32, 5 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre; se constató la presencia del Sr. IBÁÑEZ Fernando Emilio DNI N° 25.692.623, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., en dicha ocasión refirió estar acompañado del Sr. ZAPATA Carlos Daniel DNI N° 34.264.778, ambos cumplían tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. Utilizaban un equipo de comunicaciones marca Nokia modelo 1100 número de serie 011320/00/387062/2;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada con fecha 5 de marzo de 2010 mediante Resolución N° 477 con sede social autorizada en Calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ACP SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y equipo de comunicaciones no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de los objetivos a cubrir y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la empresa ACP SEGURIDAD S.A., con domicilio social autorizado en Calle Morelos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil

cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (15, 47 incisos b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02)

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 10:39:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2018-397-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7346

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-527.322/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.346, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 297 de fecha 31 de agosto de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$ 819.847,60), equivalente a diez (10) vigías "...por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)"(sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 297, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea las actuaciones, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada contra la Resolución N° 297 de fecha 31 de agosto de 2017 en el marco de la presente causa, por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. C.U.I.T. 30-66402143-5 con domicilio constituido en calle 13 nro. 831/833 casillero 3720 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2º.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 10:40:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-398-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7417

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-595.136/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.417, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA S.R.L. y la firma FRIGORIFICO VIVORATA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de febrero de 2017, en un objetivo denominado FRIGORIFICO VIVORATA sito en Ruta 2 km. 366,5 de la localidad de Vivoratá, partido de Mar Chiquita; se constató la presencia de los Sres. MAFFEI Cristian Jesús DNI N° 30.147.971 y ESTIGARRIBIA Matías Emanuel DNI N° 33.468.080, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA S.R.L., en tal oportunidad se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme con logo de la prestadora;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1271 de fecha 21 de agosto de 2002, registrando baja por cancelación de fecha 5 de mayo de 2016 mediante Resolución N° 355; el objetivo y los vigiladores no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma BLACK BAMBOO ENTERPRISES S.A. (FRIGORIFICO VIVORATA) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sosteniendo haber tomado conocimiento de la cancelación de la prestadora el día de la audiencia;

Que debidamente emplazada, la empresa SEGRUP ARGENTINA S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, manifestando que jamás fue notificada de la cancelación, no obstante lo cual al llegar a su conocimiento pidió su nulidad, y que respecto a la falta de declaración de objetivo y personal, refirió hallarse fáctica y jurídicamente imposibilitada de hacerlo en razón de la cancelación antes citada;

Que según informe de la Autoridad de Aplicación, da cuenta que mediante Resolución N° 220 de fecha 4 de julio de 2017, se concedió recurso de apelación impetrado por la prestadora SEGRUP ARGENTINA S.R.L., razón por la cual la misma se halla activa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGRUP ARGENTINA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo y personal no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA S.R.L., con domicilio constituido en la calle Francia N° 254 de la localidad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 30/100 (\$ 1.026.468,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Absolver a la firma BLACK BAMBOO ENTERPRISES S.A. (FRIGORIFICO VIVORATA) con domicilio constituido en calle 49 N° 918 Local 1, casillero 308, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 10:42:00 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-399-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7761

**VISTO** el expediente N° 21.100-162.684/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.761, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de junio de 2018, persona policial se constituyó en una garita ubicada en la vía pública, ubicada en la calle Santa Rita N° 823 de la localidad de Boulogne y partido de San Isidro; donde se constató la presencia del vigilador de la empresa G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.: Jorge Antonio ENCIZO, DNI N° 12.434.075; con credencial habilitante N° 460.303, no de manera visible; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada y poseía un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo Young 2, serie N° 355850/06/15/85/14/6;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 25.461 de fecha 7 de diciembre de 1971, con sede social autorizada en calle General Sucre N° 1767 U.F. 13 de la localidad y partido de San Isidro;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo, el equipo de comunicaciones y el personal constatado se encontraba declarado, con credencial N° 460.303 con vencimiento el 05 de marzo de 2019, ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal no exhibía la credencial habilitante;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante de manera visible, por el personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 47 inc. "b" de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle General Sucre N° 1767 U.F. 13 de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en la avenida Rivadavia N° 18.499; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 10:43:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-400-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7536

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-875.327/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.536 en la que resulta imputado el Sr. CABAÑAS Gustavo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles Entre Ríos y Luis Sáenz Peña de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se identificó la presencia del Sr. CABAÑAS Gustavo, DNI N° 95.184.282, quien refirió desempeñarse como vigilador privado. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de del lugar, refirió ser empleado del Sr. GARCIA Ángel, sostenedor y encargado del servicio, de quien desconoce demás circunstancias personales. La garita en cuestión cuenta posee un medidor de la empresa Edenor N° de serie 7007241. Manifestó que algunos de ls vecinos que abonan el servicio son de la calle Entre Ríos 399, 393 y 444 y que recorre las calles en forma de cruz;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encuentran declarados;

Que según informe de la empresa Edenor, da cuenta que el medidor supra informado, se halla registrado bajo la titularidad del Sr TORRE ABREGU Oliver, domiciliado en la calle Entre Ríos 402 de Martínez;

Que debidamente emplazado, el Sr. TORRE ABREGU Oliver, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. TORRE ABREGU Oliver, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar al Sr. TORRE ABREGU Oliver DNI N° 18.902.600, con domicilio constituido en calle Montes de Oca N° 842 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2º.** Absolver al Sr. CABAÑAS Gustavo, con domicilio en la calle San Martín N° 353 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto 4.609/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4º.** Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5º.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 10:44:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

Número: RESOL-2018-401-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

Referencia: CC 7110

**VISTO** el expediente N° 21.100-235.982/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.110, en la que resulta imputada la empresa DEFENSE AGENCY EDA S.R.L. y la firma AUTOSERVICIO PAMELA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 29 de mayo de 2014, en un objetivo denominado AUTOSERVICIO PAMELA, sito en ex Plaza Brandsen N° 76 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del Sr. MAURE Alan Israel, DNI N° 40.662.730, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENSE AGENCY EDA S.R.L., se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo uniforme con logo de la empresa de seguridad, portando del lado izquierdo de su cintura una tonfa;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora, el objetivo y el personal no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa DEFENSE AGENCY EDA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. En tanto, la firma AUTOSERVICIO PAMELA debidamente notificada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma DEFENSE AGENCY EDA S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma AUTOSERVICIO PAMELA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la empresa DEFENSE AGENCY EDA S.R.L., con domicilio en calle 153 N° 1594 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma AUTOSERVICIO PAMELA, con domicilio constituido en la calle 25 esquina 60, ex Plaza Brandsen N° 76 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y

usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 10:47:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-402-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC 7291

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-455.057/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.291, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVAL S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de septiembre de 2016, en la sede de la firma PREVAL S.A., sita en la calle Ugarte N° 3582 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar, asimismo, observaron que el domicilio se encuentra en estado de abandono. Que realizando averiguaciones por la zona, establecieron que la empresa hace seis meses dejó de funcionar en el lugar;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa PREVAL S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 60.958 de fecha 14 de junio del 1989, con domicilio autorizado en la calle Ugarte N° 3582 Piso 1 Dpto. B de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVAL S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Ugarte N° 3582 Piso 1 Dpto. B de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVAL S.A, con domicilio autorizado en la calle Ugarte N° 3582 Piso 1 Dpto. B de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 10:49:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-405-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Septiembre de 2018

**Referencia:** CC7655

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-048.497/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.655, en la que resulta imputada la empresa PROFILE SERVICIOS GENERALES S.R.L. y la firma OPERADORA RIVA S.R.L. - CHEEKY, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 17 de enero de 2018, en un objetivo denominado OPERADORA RIVA S.R.L. - CHEEKY sito en la calle Rivadavia N° 3064 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del Sr. LASCENZA Jesús Miguel Nicolás DNI N° 34.851.598, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la firma PROFILE SERVICIOS GENERALES S.R.L., se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la empresa;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa PROFILE SERVICIOS GENERALES S.R.L. (PROFILE MANAGEMENT S.R.L.) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto la firma OPERADORA RIVA S.R.L. - CHEEKY, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PROFILE SERVICIOS GENERALES S.R.L. (PROFILE MANAGEMENT S.R.L.) , ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos

Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa OPERADORA RIVA S.R.L. - CHEEKY, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto a PROFILE SERVICIOS GENERALES S.R.L. (PROFILE MANAGEMENT S.R.L.) es dable hacer constar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**

**QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA**

**GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la empresa PROFILE SERVICIOS GENERALES S.R.L. (PROFILE MANAGEMENT S.R.L.), con domicilio constituido en la calle Alberti N° 890 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías e inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inc. a y 58 de la Ley 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma OPERADORA RIVA S.R.L. - CHEEKY, con domicilio en calle Rivadavia N° 3064 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada, no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.09.24 16:24:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Disposición**

**Número:** DI-2018-17-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Agosto de 2018

**Referencia:** DISPOSICION CAPACITACION - INCORPORACIONES TEMATICAS

---

**VISTO** el expediente EX2018-15455412 mediante el cual se solicita la incorporación temática y la aprobación de las modalidades propuestas para el Curso Básico de Vigilador Privado, y

**CONSIDERANDO:**

Que las cámaras empresarias “CAESI”, “CAESBA” y “CACECAP” presentaron escrito solicitando la incorporación a la materia “Primeros Auxilios” las nuevas normas establecidas por la Cruz Roja Internacional respecto de las técnicas del RCP y la inclusión en la materia “Técnica de los Procedimientos” de las normativas que dicte el Ministerio de Seguridad respecto de la seguridad pública;

Que también solicitan la aprobación de tres modalidades para el dictado del Curso Básico de Vigilador Privado.

Que estas modalidades serían la presencial, la semipresencial y la de curso a distancia por medio de una plataforma de capacitación virtual;

Que el desarrollo de esta plataforma virtual es de responsabilidad exclusiva de las cámaras empresariales peticionantes, resguardándose esta Autoridad de Aplicación la supervisión de las tareas capacitadoras y la evaluación final del personal de vigilancia capacitado;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar a la materia "Primeros Auxilios" las nuevas normas establecida por la Cruz Roja Internacional respecto de las técnicas del RCP y la inclusión en la materia "Técnica de los Procedimientos" de las normativas que dicte el Ministerio de Seguridad respecto de la seguridad pública.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar para los Cursos Básicos de Capacitación de Vigilador Privado las modalidades de PRESENCIAL con una asistencia obligatoria del ochenta por ciento (80%), la SEMIPRESENCIAL con once (11) horas cátedra presenciales obligatorias y la de CURSO A DISTANCIA que se desarrollará, previa supervisión y aprobación de esta Autoridad de Aplicación, con una plataforma de capacitación virtual que deberá ser desarrollada por las cámaras empresarias peticionantes.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.08.14 12:55:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)**

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

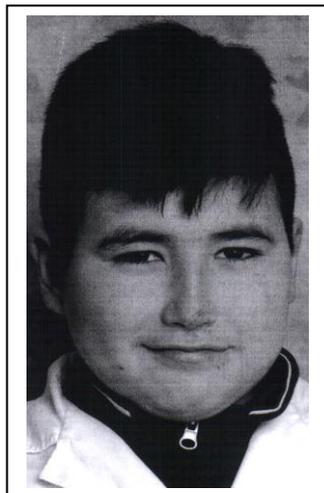


**POLICIA**

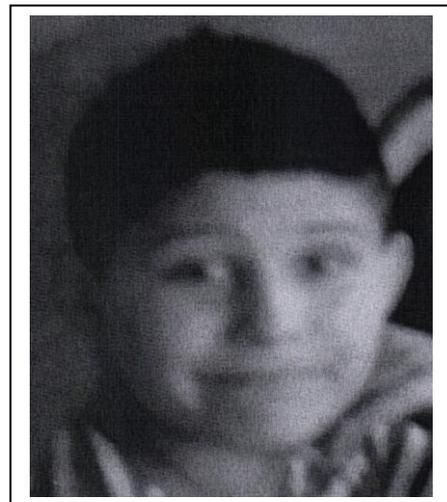
## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ANTIVERO ALEJO JAVIER: argentino, de 12 años de edad, instruido, estudiante, nacido el día 11/02/2006 en General Rodríguez, hijo de Benítez Margarita. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,20 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto negro lacio y ojos achinados negros. Vistiendo al momento de ausentarse remera manga corta blanca con vivos celestes al frente, jean azul y zapatillas blancas con vivos azules. Juntamente con GODOY ALEJANDRO MARTIN: argentino, instruido, 10 años de edad, nacido el día 19/09/2008. Mismo resulta ser de contextura física mediana, tez trigueña, 1,20 mts. de altura aproximadamente, cabello corto negro lacio y ojos marrones. Vistiendo al momento de ausentarse remera manga corta verde claro, jean y zapatillas negras; ambos no poseen señas particulares, cicatrices, piercing, enfermedades, ni se hallan medicados. Quienes se ausentaron el día 23 de septiembre del corriente año, a las 19:30hs., del Hogar Convivencial de Niños y Adolescentes - "Betania", sito en Av. San Martín 4400 e/ Salcedo y Antezana, partido Lomas del Mirador. Solicitarla Comisaría Noreste 2da. - Lomas del Mirador. Interviene U.F.I y J. en lo Criminal y Correccional N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ISAURRALDE MIRTHA DEL CARMEN. Expediente N° 21.100-247.133/18.

**ANTIVERO ALEJO JAVIER**



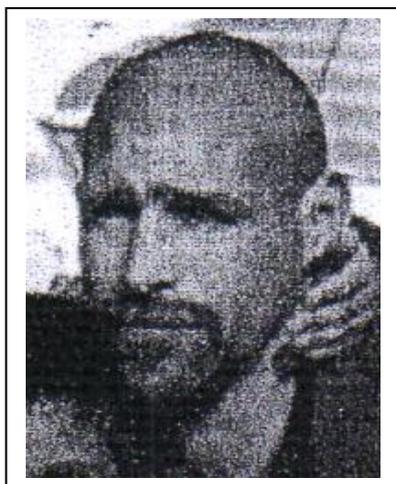
**GODOY ALEJANDRO MARTIN**





## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- LEGUIZA DOMINGO NICOLAS: argentino, de 32 años de edad, soltero, changarín, DNI. 32.197.378, nacido el día 24/03/1986 en Avellaneda. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,60 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello muy corto negro con trenza hasta la cintura, no posee señas particulares. Quien se retiró el día 9 de septiembre del corriente año, de su domicilio sito en calle Lugones N° 2616 entre 952 y 954 de Florencio Varela, vistiendo remera azul con letras negras, pantalón y zapatillas negras. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 4ta. - Bosques. Interviene U.F.I. y J. N° 1 a cargo del Dr. Provisionato Darío del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 13-02-010986-18/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SOSA ROSA NOEMI. Expediente N° 21.100-244.753/18.



2.- WINDER WALTER PABLO: argentino, de 48 años de edad, instruido, casado, DNI. N° 21.511.111. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura, tez blanca y ojos marrones. Como seña particular posee cicatriz en la espalda y padece principio de esquizofrenia, en ocasiones sufre dificultad para hablar, no posee tatuajes ni adicciones a drogas o alcohol. Quien el día 17/9/2018, se ausentó de su domicilio, en horas de la noche, vistiendo buzo polar negro, jean celeste con cuero y zapatillas. Solicitarla Comisaría Sur 1ra. - González Catán. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada N° 3 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LOPEZ MARIA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-245.477/18.



3.- CUCCUINI CECILIA NORA: argentina, de 47 años de edad, instruida, soltera, DNI 21.772.722. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,65 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello lacio negro a la altura de los hombros y ojos celestes. Padece discapacidad y un cuadro de esquizofrenia. Quién se ausentó de su domicilio el día 19/09/2018 a las 17 hs., sito en calle General Arias N° 2394 de Rafael Calzada. Vistiendo al momento remera negra, campera oscura y jean celeste. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 5ta. - Rafael Calzada. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CUCCUINI GERMAN DANIEL. Expediente N° 21.100-245.476/18.

